

# Resolución Ministerial

Lima, 22 de diciembre de 2016

No. 430-2016-EF/10

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzanzas, con personería jurídica de derecho público; constituyendo un pliego presupuestal y gozando de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; teniendo a su cargo la promoción del cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano y la promoción de las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través del Decreto Supremo N° 347-2016-EF se declaró al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en reorganización, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la instalación de la Comisión Reorganizadora;

Que, el artículo 2 del del Decreto Supremo N° 347-2016-EF, señala que en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios contados a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 347-2016-EF, el Ministerio de Economía y Finanzanzas deberá expedir la correspondiente resolución ministerial a través de la cual se regula a la Comisión Reorganizadora señalada en el considerando precedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que regule la Comisión Reorganizadora, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3 del artículo 11 y los artículos 28, 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

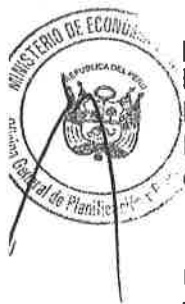
### Artículo 1.- La Comisión Reorganizadora

La Comisión Reorganizadora constituida a través del Decreto Supremo N° 347-2016-EF, que declara en reorganización al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, depende del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

### Artículo 2.- Conformación de la Comisión Reorganizadora

La Comisión Reorganizadora está conformada por los siguientes integrantes:

1. El señor Carlos Andrés Ganoza Durant, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, quien la preside.





2. La señora Ana Teresa Revilla Vergara, Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
3. La señora Amalia Moreno Vizcardo, en representación del Despacho Viceministerial de Economía.
4. El señor Jorge Alberto Zapata Gallo, Director General de la Oficina General Planificación y Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión puede invitar a un (01) Profesional de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### **Artículo 3.- Objeto y funciones de la Comisión Reorganizadora**

La Comisión Reorganizadora tendrá como objeto evaluar y proponer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE medidas que contribuyan a la reorganización de dicho organismo.

La Comisión Reorganizadora tiene las siguientes funciones:

1. Identificar la problemática o distorsiones que se presentan en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para la gestión de los recursos públicos utilizados en el marco de sus competencias.
2. Evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
3. Proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, así como los cambios a la normativa vigente que permita el fortalecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el marco de los Ejes Transversales y Pilares Centrales de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

### **Artículo 4.- Plazo de vigencia de la Comisión Reorganizadora**

El plazo de vigencia de la Comisión se sujeta a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 347-2016-EF, al término del cual deben presentar al titular del Ministerio de Economía y Finanzas, el respectivo Informe Final que debe contener las propuestas y recomendaciones que correspondan.

### **Artículo 5.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 6.- Publicación**

La presente resolución es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

